REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 180
PROCESO: DECLARATIVO -VERBAL -PERTENENCIA
Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.
DEMANDANTE: Isabel Flórez Chavez y otros
DEMANDADO: Isabel Chávez de Flórez y demás Personas Indeterminadas.
RADICADO: 2022-00048-00

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días y so pena de su rechazo, sea subsanada en el sentido de:

1. *Explicar, jurídicamente, porqué se demanda a la señora ISABEL CHAVEZ DE FLOREZ, si menciona que es una persona fallecida y es la madre de los demandantes, por lo cual, a la postre, demandantes y demandados terminarían siendo las mismas personas (confusión).*

2. *Adecuará el poder sobre la base de la respuesta al punto anterior*

3. *Deberá aportar el <u>Certificado Especial</u> para proceso de Pertenencia, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.*

4. *Deberá aportar el <u>CERTIFICADO DE TRADICION ACTUALIZADO,</u> emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.*

5. *Indicar si los mencionados son los linderos actualizados. En caso negativo actualizarlos de conformidad con el artículo 83 del C.G. del Proceso.*

6. *Igualmente, el apoderado judicial de la parte demandante en el poder indicará expresamente la dirección de correo electrónico que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, Así como el certificado de estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020).*

7. *Deberá el apoderado judicial completar el hecho uno del acápite de los hechos de la demanda, así como el acápite de los fundamentos de Derecho que están incompletos.*

Se reconoce personería a la profesional del derecho Dra. MARÌA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE, portadora de la tarjeta profesional No. 65.165 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso, según los términos del poder a ella conferido.

El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Despacho j01prmpalsamana@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 42

De la presente fecha 31/03/2022

Secretario